



PROCESO: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS -A continuación de ALIMENTOS-

DEMANDANTE: BRAY EDWIN PARRA MARTINEZ

[parrabray8@gmail.com](mailto:parrabray8@gmail.com)

DEMANDADOS: JESUS DANILO y JOHN ALBERT PARRA GOMEZ

RADICADO: 54 001 31 10 004 – 2013 00 642 00 - (12.224).

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de exoneración de cuota alimentaria formulada por BRAY EDWIN PARRA MARTINEZ, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante:

1. Allegar la constancia que envió simultáneamente el escrito de la demanda y los traslados a los demandados, al correo electrónico o a la dirección física, tal como lo señala el Art. 6 de la Ley 2213 2022.
2. Al momento de la subsanación, la parte actora debe allegar prueba del envío del escrito de subsanación de la demanda a los demandados a la dirección aportada en el acápite de notificaciones (Inciso 4º del art. 6 de la Ley 2213 de 2022).
3. Debe indicar el domicilio del demandante como lo dispone el Art.82-2 del C.G.P.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, art. 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

**TERCERO:** Los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 am a 12 m y de 2 a 6 pm, en días hábiles al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co). Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

**CUARTO:** REITERAR el oficio al Archivo central, con el fin alleguen el expediente a la mayor brevedad posible, para escanearlo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**